



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON EL FOLIO 0400810000034024.

La Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Campeche, con fundamento en las atribuciones conferidas en términos de los artículos 4, 11, 12 y 51 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 22 inciso B fracción II, 23 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, **procede a emitir resolución administrativa con motivo de la solicitud de información con el folio citado al rubro con fecha de recepción 14 de octubre del año 2024 en la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigido a la Fiscalía General del Estado de Campeche, que hizo consistir en:**

*"A quien corresponda.*

*Me dirijo a ustedes en mi calidad de ciudadano interesado en la protección de los derechos humanos de la comunidad LGBTQ+. Con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito la siguiente información:*

*(1)¿Existen unidades o coordinaciones especializadas en su Fiscalía que se enfoquen en la atención y prevención de delitos contra la comunidad LGBTQ+?*

*(2)En caso afirmativo, solicito detalles sobre la estructura, objetivos y funciones de dichas unidades o coordinaciones.*

*(3)Si no existen, ¿hay planes o iniciativas en curso para establecer tales unidades o coordinaciones en el futuro?*

*(4)Solicito copias de documentos o comunicados que se refieran a la creación, funcionamiento o planes de las unidades o coordinaciones LGBTQ+ en la fiscalía.*

*(5)Solicito estadísticas de los últimos tres años sobre delitos cometidos contra la comunidad LGBTQ+, incluyendo el número de carpetas de investigación abiertas, tipos de delitos, y resultados obtenidos.*

*(6)Solicito estadísticas específicas sobre la población trans y transfeminicidios en los últimos tres años, incluyendo el número de casos reportados, carpetas de investigación abiertas y cualquier información relevante sobre la atención a estas víctimas." (Numeración agregada para facilitar lectura)*

### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

**PRIMERO.** - Que la información requerida es pública en términos del Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 127, 129 y 136 de la Ley de Transparencia



y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, razón por la cual procede el acceso a la misma.

### **INFORMACIÓN PROPORCIONADA**

**SEGUNDO.** - Una vez señalado lo anterior y dentro del término legalmente establecido, este Sujeto Obligado, de conformidad con lo que informa el área correspondiente, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

- 1.- No se cuenta con unidades o coordinaciones especializadas al respecto.
- 2.- No aplica.
- 3.- No.
- 4.- No aplica.
- 5.- No se cuenta con registro de lo requerido en virtud de que la información solicitada no es generada con la especificidad demandada, toda vez que los registros disponibles se generan de conformidad con lo establecido en el Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que se encuentra publicado en el siguiente link: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>.
- 6.- En lo que respecta a estadísticas de transfeminicidios en los últimos tres años, se informa que no se ha iniciado Carpeta de Investigación alguna al respecto.

En mérito de lo anterior es de resolverse y se

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se da contestación a su petición, de conformidad con lo precisado en el punto SEGUNDO de la presente resolución administrativa.



**SEGUNDO.-** Queda enterado que, de acuerdo con lo que establecen los artículos 146, 147, 148, 149, 150, 151 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución directamente ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, interponiendo el Recurso de Revisión dentro de los quince días hábiles siguientes en que se haga la notificación, presentando el recurso físicamente ante esta Unidad de Transparencia o ante la COTAPEC o accediendo a la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), tal y como quedó asentado en el acuse de su solicitud.

**ASÍ LO RESOLVIÓ EL MTRO. MANUEL ROMÁN DELGADO ARROYO, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**